

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexagésima Tercera del Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 31 de enero de 2023, el Ingeniero José Roberto Cajas

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

González, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Edwin Rolando Castillo Abad Mgs., para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva....”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio del 2021, el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, da a conocer a los Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y los lineamientos respecto a su actualización.

QUE, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC (BID VI).

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0385-M, de 23 de marzo del 2022, el Administrador de la Unidad de Negocios Encargado-EOR, solicita al Gerente de Planificación, Encargado-CORP, el cambio en el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión a la operación de crédito EC-L1223 (BID V), cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**.

QUE, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0012-O, de 25 de marzo del 2022, el Gerente de Planificación Encargado-CORP, informó al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, lo aprobado por el Coordinador del área Técnica y la Coordinadora del área de Adquisiciones del BID V de CNEL EP, respecto de los cambios presentados en el “Plan de Adquisiciones” y “Plan de Inversiones” Operación EC-L1223 (BID V), solicitado por el Administrador de la Unidad de Negocios El Oro mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0385-M.

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0342-OF, de 01 de abril del 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en atención al Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0012-M, de 25 de marzo del 2022, autoriza se proceda con los cambios presentados en el Plan de Inversiones de la operación de crédito o EC-L1223 (BID V), Componente 2. de la CNEL EP UN EL ORO considerando que no existe modificación en la asignación de recursos aprobados por el BID y solicita se proceda con la actualización del Plan de Adquisiciones del sistema SEPA

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0571-M, de 12 de abril de 2023, la Directora de Distribución Encargada, solicitó la elaboración de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP, para la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, presupuesto referencial es de USD\$ 21.400,22 (Veinte y un mil cuatrocientos con 22/100 dólares), **valor que no incluye el IVA**, por lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **0003748**, de 12 de abril de 2023, suscrita por el Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, según consta en la Certificación al Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 12 de abril de 2023, suscrita por el Director de Adquisiciones Subrogante.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”** según consta en la Verificación de Bienes, servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 12 de abril del 2023, suscrita

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

por el Director de Adquisiciones Subrogante.

QUE, para la contratación de **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”** cuyo presupuesto referencial es de USD\$ 21.400,22 (Veinte y un mil cuatrocientos con 22/100 dólares), valor que no incluye el IVA., se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 0003748, de 12 de abril del 2023, aprobada por el Director Administrativo Financiero Encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0652-M, de 21 de abril de 2023, la Directora de Distribución Encargada, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante hoja de ruta del memorando No. CNEL-EOR-DT-2023-0652-M, de 21 de abril de 2023, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone reasignar al área de adquisiciones para que continúe con el proceso.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0437-M, de 21 de abril del 2023, el Administrador de la Unidad de Negocios Encargado-EOR, designa a los miembros de la Comisión Evaluadora; para el proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2023-0255-M, de 25 de abril de 2023, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0060-R, de 26 de abril de 2023, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, denominado **“EOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD”** y designó en la misma a la

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, denominado “**FOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD**”, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0487-M, de 04 de mayo del 2023, suscrito por la asistente ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, 3 sobres cerrados que contienen las ofertas del proceso Nro **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es “**FOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD**”.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, de 04 de mayo de 2023, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es “**FOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD**”, informan que procedieron con la apertura de las ofertas remitidas.

QUE, mediante acta de calificación, de 04 de mayo de 2023 suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es “**FOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD**” recomiendan: “*De conformidad con lo establecido en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5-2 Selección de Consultores Individuales.- “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos (3) tres candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo....” Esta Comisión Evaluadora, recomienda la adjudicación del proceso*

BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003 al Ing. Jimmy Hendar Quezada Guarnizo por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito del acuerdo de las políticas del BID”

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2023-0326-M, de 24 de mayo del 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, informa: “[...] en base de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar al consultor Ing. Jimmy Hendar Quezada Guarnizo por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso.....” Anexa acta de apertura de sobres y el acta de calificación.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0602-M, de 25 de mayo de 2023, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, una vez conocido el resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora del proceso de Consultoría Individual signado con el código Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es “**FOR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS BID GD**” autoriza al Líder de

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

Adquisiciones continúe con el trámite que corresponde al respecto, conforme a lo establecido en la normativa vigente a su vez solicita al Director Jurídico, elabore la resolución de adjudicación del proceso en referencia, al **Ingeniero Jimmy Hindar Quezada Guarnizo**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2023-0327-M, de 25 de mayo de 2023, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, expresa: “ [...] *En atención a las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2; y, de acuerdo con la disposición efectuada por el Ing. Edwin Rolando Castillo Abad, administrador encargado de esta Unidad de Negocio, a través de memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0602-M, remito el expediente del proceso, signado con el código Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto es **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS"**, para que proceda conforme lo expuesto en el memorando de la referencia.*”.

QUE, de conformidad a lo establecido en el numeral dos de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, por el Gerente General de CNEL EP, establece que podrá suscribir contratos, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, el Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP, ésta Unidad de Negocio.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS"**, derivado del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, al oferente **Ingeniero Jimmy Hindar Quezada Guarnizo**, con C.I. 0702406356, por cumplir con las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en el pliego del proceso, por el valor de **USD\$ 21.400,22** sin incluir IVA y un **plazo de ejecución de 210 días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de la obra a ser fiscalizada, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Ing. Cristhian Alexander Camacho Salvatierra Mgs, Especialista de Proyectos-EOR, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**, cuyo objeto del contrato es

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS", para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, de la presente resolución, del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro.

BID-LI223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003, para la contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DE CHACRAS"**.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al **Ingeniero Jimmy Híndar Quezada Guarnizo**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. **BID-LI223-AUT-CNELEOR-DI-FI-003**.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, 31 de mayo del 2023.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edwin Rolando Castillo Abad
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2023-0327-M

Anexos:

- check_list_bid-1223-aut-cneleor-di-fi-003-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Jessica Nathaly Ramirez Vargas
Directora de Distribución, Encargada - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señorita Ingeniera
Marilu Katiuska Cruz Sanjines
Técnico de Adquisiciones - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0101-R

Machala, 31 de mayo de 2023

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Director Jurídico, Encargado - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Abogada
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

mtag/wf/vr